



**Resolución de 17/10/2018, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2018, de concesión de subvenciones para el mantenimiento de centros de educación infantil.**

La Orden 53/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el mantenimiento de centros de educación infantil, y dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará mediante convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la base octava de la citada orden, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

**Primero. Objeto de la convocatoria y destinatarios**

La presente Resolución tiene como objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los beneficiarios indicados en la base tercera de las bases reguladoras y que tengan como finalidad el mantenimiento de centros de educación infantil en el año 2018, de conformidad con lo previsto en la Orden 53/2017, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el mantenimiento de centros de Educación Infantil (DOCM nº 62, de 29 de marzo)

**Segundo. Requisitos de las beneficiarias y acreditación.**

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro, las empresas privadas, cuando los centros de educación infantil se encuentren ubicados en sus centros de trabajo o en su zona o polígono industrial, y éstos, a su vez, se encuentren en territorio de Castilla-La Mancha, y la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Empresas Públicas y otros Entes Públicos Estatales que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de las bases reguladoras.

2. El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en la convocatoria se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Estatutos debidamente legalizados y certificación de la inscripción de los mismos en el registro correspondiente. En el caso de que la solicitante sea una empresa, escritura de constitución e inscripción de la misma en el registro que corresponda, así como, en su caso, documentación acreditativa de la agrupación de las empresas.

b) Certificación administrativa acreditativa del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que el interesado no autorice a la Administración a la comprobación de oficio.

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de estas certificaciones en los siguientes casos:

1º Aquellas subvenciones que no superen el importe de 18.000 euros por perceptor y año, salvo que se otorguen a entidades sin ánimo de lucro, federaciones,



confederaciones o agrupaciones de las mismas, en cuyo caso se sustituirá cuando no superen los 60.000 euros.

2º Las subvenciones a otras Administraciones Públicas, así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad de cumplir los requisitos recogidos en la base tercera de las bases reguladoras.

d) En el caso de que la solicitante sea una empresa privada o una agrupación de empresas, declaración responsable del representante legal de que la empresa o la agrupación cuenta con un mínimo de 150 trabajadores/as en el momento de la presentación de la solicitud, así como de la existencia de un compromiso de utilización colectiva del centro privado de Educación Infantil objeto de la subvención por hijos/as menores de tres años de sus trabajadores/as. La agrupación debe referirse a empresas de la misma zona o polígono industrial.

En esta declaración se deberá concretar el número de trabajadores de la empresa o empresas en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

3. La concurrencia del requisito relativo a la inscripción en el Registro de Centros Docentes no universitarios de Castilla-La Mancha señalado en la base tercera se comprobará de oficio por esta Administración.

Tercero. Asignación económica e importe de las ayudas.

1. Las cantidades asignadas para financiar esta convocatoria serán con cargo a los presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para el ejercicio 2019, aplicaciones 18.02.422A.43001, 18.02.422A.47164 y 18.02.422A.48164. En todo caso, la concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de gastos del ejercicio 2019.

La cuantía máxima estimada a conceder coincidirá con el crédito presupuestario existente en las aplicaciones descritas, y que suma un total de 225.000 euros.

Partida 18.02.422A.43001: 11.340 euros

Partida 18.02.422A.47164: 15.660 euros

Partida 18.02.422A.48164: 198.000 euros

Los créditos presupuestarios tienen carácter estimativo a los efectos del apartado cuarto del artículo 23 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. La cuantía de la subvención se ajustará al número de plazas atendidas y a los servicios de aula matinal y comedor que se hayan prestado en los periodos de enero a julio y de septiembre a diciembre de 2017, con un máximo de 260 euros anuales por plaza completa, entendiendo por tal la plaza ordinaria que, además, presta los servicios de aula matinal y de comedor. El importe de la subvención concedida a cada entidad beneficiaria no podrá superar la cantidad de 40.000 euros.



Cuando en el centro se imparta el primer ciclo completo de la educación infantil, la cuantía de la subvención se aumentará en 2.000 €.

3. En caso de que el importe total del gasto subvencionable justificado supere el crédito previsto en la convocatoria, se producirá el prorrateo entre el total de las plazas atendidas, determinando el importe individual de las subvenciones a conceder, sin sobrepasar los límites de los apartados anteriores, en proporción al total de plazas atendidas por cada entidad beneficiaria.

4. Las subvenciones que se concedan en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

#### Cuarto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables los gastos de personal y de mantenimiento de las escuelas infantiles y centros de educación infantil dependientes de los beneficiarios indicados en la base tercera de las bases reguladoras.

2. Los gastos subvencionables deben haberse realizado en el periodo comprendido entre el 01/01/2017 y el 31/12/2017.

3. En la justificación se hará constar que las facturas corresponden a pagos efectivamente realizados derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que se asumen como propios y que, en su caso, no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

#### Quinto. Solicitudes: presentación y plazos.

1. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática, con firma electrónica del representante legal, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). En él se incluyen las declaraciones responsables y el modelo de autorizaciones a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos. La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Si la presentación de la solicitud se realiza de forma presencial, la Administración requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

2. Los documentos que se tengan que presentar se digitalizarán y se adjuntarán a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado.



En el supuesto de presentación presencial de la solicitud previsto en el segundo párrafo del apartado 1 anterior, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la subsanación.

Sexto. Documentación a presentar junto a la solicitud.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se concederán una vez acreditados los gastos subvencionables. A estos efectos, y de conformidad con el artículo 41.1 del citado Decreto 21/2008, de 5 de febrero, junto con la solicitud se deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos del apartado tercero de esta resolución y la documentación indicada en la base decimocuarta de las bases reguladoras.

Séptimo. Valoración de las solicitudes y criterios para realizarla.

1. La valoración de las solicitudes corresponde a la Comisión de Valoración de proyectos, regulada en la base séptima de las bases reguladoras. Para dicha valoración se tendrá en cuenta los criterios previstos en la base undécima.

2. El órgano competente para la instrucción y la ordenación del procedimiento será el Servicio de Participación y Centros de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación.

3. La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>), surtiendo los mismos efectos que la notificación, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante el procedimiento previsto en las bases reguladoras.

Noveno. Resolución y publicación de las ayudas.

1. La concesión de las ayudas será resuelta por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria. Su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sustituye a la notificación, surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 29 del citado Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

2. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha,



de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a presentar en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de dicha publicación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Décimo. Abono y justificación.**

El abono y la justificación de estas ayudas se realizarán conforme a las bases decimocuarta y decimoquinta de las bases reguladoras. Los gastos que se justifiquen deben estar pagados a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

**Undécimo. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones indicadas en la base decimoséptima de las bases reguladoras.

**Duodécimo. Modificación, reintegro y régimen sancionador.**

1. Las subvenciones que se concedan con motivo de esta convocatoria estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones establecido en los artículos 80 y 81 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos establecidos en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a fin de que la misma no supere el coste de la actividad a realizar por el beneficiario.

**Decimotercero. Devolución voluntaria de la subvención.**

La devolución voluntaria de las cantidades percibidas por las subvenciones que se convocan por la presente Resolución se realizará a través del Modelo 046 y según el procedimiento aprobados por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos de pago de tasas, precios públicos y otros ingresos, se establecen los órganos competentes y se regula el procedimiento de recaudación

([https://tributos.iccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046\\_2012.html](https://tributos.iccm.es/WebGreco/html/modelos/GreHtmlPresentacionModelo046_2012.html)).



Castilla-La Mancha

Decimocuarto. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, recurso contencioso-administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a presentar en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de dicha publicación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosexto. Eficacia.

La presente Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 17 de octubre de 2018

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Ángel Felpeto Enríquez